



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2

Informe Secretarial:

Buenaventura V., marzo 17 de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que ya fue contestada la demanda por parte de la entidad demandada. Sírvase proveer.

**Claudia Ximena Hurtado C.
Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA VALLE**

**Ref.: Ordinario 2020/00045 GILMA DEL SOCORRO SEPULVEDA y OTRAS
contra DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura, marzo diecisiete (17)
de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 183

El despacho observa que el apoderado judicial de la demandante, a folio 12 del expediente digital, solicita la acumulación de este proceso con otro que cursa en el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, bajo el radicado No.76109333003202000001 promovido por BELARMINA RAMOS FRANCO VS/ DISTRITO DE BUENAVENTURA; no obstante, antes de resolver la petición se hace necesario oficiar a dicha entidad jurisdiccional para que certifique la existencia del mismo y el estado actual en que se encuentra.

En atención a lo dispuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO**, abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No.1065623447 de Valledupar y la Tarjeta Profesional No.275.695 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la entidad

territorial demandada.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del **DISTRITO DE BUENAVENTURA**, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE**, para que se sirva **CERTIFICAR** si en ese despacho judicial actualmente cursa el proceso con radicación No. 76109333003202000001 promovido por BELARMINA RAMOS FRANCO VS/ DISTRITO DE BUENAVENTURA; en caso afirmativo, indicará el estado del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.23 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.*

*Fecha: Marzo
18/2021*


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria